

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 8463/99.-

VISTO:

El expediente N° CD 114-C-94, caratulado: **CIRCULO DE AJEDREZ NEUQUEN**, solicita terreno fiscal, y.-

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Circulo de Ajedrez de Neuquén, tramitó la adjudicación de un inmueble para la construcción de su sede social.-

Dicha adjudicación dio origen a la Ordenanza N° 7035 de fecha 16 de junio de 1995, y posterior formalización del convenio de fecha 15 de agosto de 1995, mediante el cual se otorgó permiso de ocupación precaria con opción a compra por el término de cinco (5) años a favor del citado circulo, del inmueble designado como **LOTE NUEVE DE LA MANZANA OCHO DE LA CHACRA SETENTA Y CINCO**, con una superficie de 822,83 m2 Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-9796, con destino a la construcción de su sede social.-

Que se procedió a realizar inspección en el lugar, (lote 9 mza. 8 chacra 75) detectándose de acuerdo a informe de la División Inspección con fecha 17 de noviembre de 1998, obrante a fojas 52/54 que el inmueble en cuestión se encuentra libre de mejoras y ocupantes.-

Que el informe obrante a fojas 58 vuelta, producido por la Direccion General de Gestión Tributaria surge que el citado lote registra deuda desde el año 1995 a la fecha.-

Que dado el estado de las actuaciones y analizadas que fueran éstas se entiende que no ha existido interés por parte de la entidad en dar cumplimiento al fin para el que fuera otorgada el inmueble, como también es dable destacar que de la factibilidad económica presentada en su momento por la interesada obrante a fojas 38 no aseguraba al municipio de la concreción de la obra.-

Por todo lo expuesto y siguiendo instrucciones de la superioridad se ha resuelto dar cumplimiento a la cláusula sexta del convenio, por tal motivo se procede a confeccionar proyecto de ordenanza declarando la caducidad del permiso de uso y ocupación por incumplimiento a las cláusulas 3ra. y 4ta. del mismo (convenio).-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 069/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 64 del presente expediente, siendo tratado y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 03/99, celebrada por el Cuerpo el 05 de marzo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

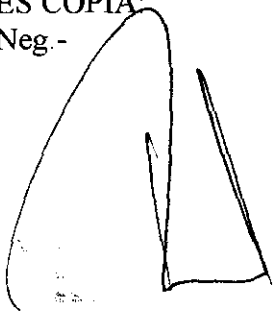
ARTICULO 1º): DECLARESE la caducidad de los derechos emergentes de la Ordenanza N° 7035, de fecha 16 de junio de 1995 acto administrativo por medio del cual se otorgó el pertinente permiso de ocupación con opción a compra por el término de cinco (5) años por incumplimiento del Artículo 1º de la misma y cláusula 3º y 4º del convenio suscripto con la Municipalidad de la ciudad de Neuquén el día 15 de agosto de 1995.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (EXPEDIENTES N° CD 114-C-94).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: REINA
GAITAN.-



Ordenanza Municipal No. 8463 / 19 98
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No HCD-114-C-94